



ACUERDO No. 060 de 2020.

(Aprobado en la sesión del 4 de junio de 2020, que consta en el Acta 92 del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas)

“Por el cual se actualiza el Reglamento de Bienestar Institucional de la Fundación Universitaria Sanitas”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE LA MISMA Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 69, consagró la Autonomía Universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.
2. Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 1º señala que *“la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”*.
3. Que la Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992), en su Artículo 28 precisó que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.



4. Que el Artículo 29 de la citada Ley, determina que *“la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas; c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e) seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos; f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes; g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de sus función institucional”*.
5. Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 117, define que las Instituciones de Educación Superior (en adelante IES), *“deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”*. Adicionalmente en su artículo 119, la citada norma insta a que las Instituciones de Educación Superior garanticen *“campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades”*. Esto involucra procesos inclusivos y solidarios por parte de las Instituciones de Educación Superior.
6. En tal sentido, el Artículo 118 de la misma Ley dispone que *“cada Institución de Educación Superior destinará como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio Bienestar Universitario, las áreas que lo involucran, e impactar a toda la comunidad universitaria”*.
7. Que el Artículo 2º de la Ley 1188 de 2008, dispone que las instituciones deberán cumplir con siguientes condiciones de calidad de carácter institucional: *“mecanismos de selección y evaluación estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo bienestar y recursos suficientes para garantizar cumplimiento las metas”*.
8. Que el numeral 2 del Artículo 2.5.2.1. del Decreto 1075 de 2015, dispone que las IES deben *“brindar planes y programas de bienestar universitario acorde con las políticas que se establezcan sobre la materia, de conformidad con la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones legales”*. Asimismo, el numeral 15 del Artículo 2.5.5.1.5. del citado Decreto prevé



para las IES el deber de reglamentar el bienestar universitario o institucional.

9. Que el Artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la condición de calidad institucional referida a la *“Estructura académica y administrativa”* y prevé que en el marco de ésta las IES deben contemplar *“políticas institucionales”*, con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. Dentro de estas políticas están las referidas a la *“gestión institucional y bienestar”*.
10. Que el Artículo 2.5.3.2.3.1.6. del referido decreto reglamenta la condición de calidad institucional del *“modelo de bienestar”*, en el marco de la cual las IES deben establecer *“las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”*.
11. Que tanto las orientaciones internacionales como nacionales exaltan el bienestar como parte integral de la arquitectura institucional, lo que involucra la disposición de recursos humanos, financieros, con programas de intervención interno y del entorno para disminuir las situaciones de riesgo psicosocial, de salud y ambientales de la comunidad institucional, con la *“inclusión de juventud rural, minorías étnicas y religiosas”* (UNESCO, Declaración mundial sobre la educación superior, 1998), y en general la *“población vulnerable y con discapacidad y así favorecer todas las dimensiones del ser humano, de modo integral, en un marco de convivencia armónica y de paz”*.
12. Que la Fundación Universitaria Sanitas, Unisanitas de ahora en adelante, es una Institución de Educación Superior privada y sin ánimo de lucro, cuyo proyecto educativo institucional se enfoca a la formación humana e integral de sus profesionales, con vocación de servicio, y regida por valores institucionales como: i) Compasión, ii) Inclusión, iii) Integralidad, iv) Respeto, v) Responsabilidad, vi) Solidaridad y vii) Igualdad.



13. Que de conformidad con lo expuesto, se identifica el **bienestar institucional** como un factor de alta calidad, por lo que la Institución deberá disponer de mecanismos e instrumentos para *“buscar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, profesores y personal administrativo) como un todo, y la cohesión como comunidad académica”*.
14. Que el Consejo Directivo en su sesión del 4 de junio del año en curso, la cual consta en el Acta 092 de este organismo, consideró pertinente actualizar la Política Institucional de Bienestar y cambiar su denominación como **Política de Bienestar Institucional**, para ajustarla tanto a las directrices del CESU, la Unesco, la IESALC y la normatividad vigente sobre la materia.
15. Que en atención a ello, se expidió el Acuerdo No. 059 del 23 de julio de 2020, mediante el cual se actualiza la Política de Bienestar Institucional de la Fundación Universitaria Sanitas, en la cual también se busca dar una mayor trascendencia al Bienestar Institucional, que en Unisanitas se concibe *“como el proceso estratégico y transversal que tomando como referente los fines pedagógicos, curriculares, filosóficos, humanistas y organizacionales, de identidad institucional, articula la formación humana e integral en pro de satisfacer las necesidades de la comunidad educativa (estudiantes, profesores y personal administrativo), en el marco del pluralismo, la diversidad y la inclusión”*.
16. Que acorde con las reflexiones emanadas tanto a nivel mundial como nacional, y las políticas del Ministerio de Educación Nacional, en materia de Educación Inclusiva e Intercultural, Unisanitas ha venido definiendo permanentemente acciones y estrategias para fortalecer las condiciones de calidad desde un enfoque diferencial en el acceso, permanencia y graduación, plasmado en un Modelo Institucional de Bienestar concebido como un sistema dinámico y flexible y un Reglamento de Bienestar Institucional, que permite regular la ejecución del Modelo con sus planes, programas y proyectos.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 31° del Estatuto General de Unisanitas, es función del Consejo Directivo aprobar el reglamento de bienestar, y por ende dicho organismo en sesión del 4 de junio del año en curso, que consta en el Acta 092 del mismo, consideró pertinente actualizar el Reglamento de Bienestar Universitario,



de modo que responda a las nuevas realidades tanto del contexto nacional como internacional, y en particular las de Unisanitas, así como su visión del Bienestar Institucional

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Actualizar el Reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Sanitas, el cual en adelante se denominará **Reglamento de Bienestar Institucional** y se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 1°.- Objeto. En desarrollo de las previsiones establecida en la Ley, el Estatuto General y las demás normas reglamentarias de Unisanitas, se adopta el presente reglamento, con el fin de institucionalizar y operacionalizar el Modelo de Bienestar Institucional, con sus programas y proyectos, los cuales se orientan al desarrollo de las dimensiones humanas de los diferentes actores de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo y graduados), en aspectos tales como los biológicos, psicológicos, cognoscitivos, axiológicos, espirituales, culturales, artísticos, deportivos, recreativos y sociales.

Artículo 2°.- Del Bienestar Institucional. Que en la Política de Bienestar Institucional se concibe al bienestar institucional como “(...) el proceso estratégico y transversal que tomando como referente los fines pedagógicos, curriculares, filosóficos, humanistas y organizacionales, de identidad institucional, articula la formación humana e integral en pro de satisfacer las necesidades de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, personal administrativo y graduados), en el marco del pluralismo, la diversidad y la inclusión”.

Artículo 3°.- Alcance. El presente Reglamento asume las dimensiones y líneas de acción trazadas en la Política de Bienestar Institucional, frente a: 1) la formación humana integral, 2) la retención y acompañamiento, 3) la identidad institucional y convivencia, 3) La comunidad compasiva, 4) la Universidad saludable y 6) la calidad de vida de su comunidad. Por lo tanto, en el presente reglamento se busca regular la ejecución del Modelo de Bienestar Institucional de Unisanitas con sus planes, programas y



proyectos. Incluye todos los programas de Becas, auxilios y todos los programas especiales además de los programas futuros que determine la Institución a través del Comité Institucional de Becas y de los cuerpos Colegiados Consejo Académico y Directivo de la Institución.

Parágrafo.- Fortalecimiento del Bienestar Institucional. Unisanitas, consciente de la situación actual del país, a nivel sanitario, social, económico y ecológico, ratifica su compromiso, con el bienestar institucional, y el fortalecimiento de los planes, programas y proyectos, para asegurar la permanencia y el acceso a la educación superior, en un marco de pluralidad, atención a la diversidad e inclusión.

Artículo 4°.- Promoción del Bienestar Institucional. Unisanitas promoverá la participación equitativa de los diferentes actores de la comunidad universitaria, en las líneas de acción definidas en la Política de Bienestar Institucional y en programas y proyectos del Modelo Institucional de Bienestar, concebido como un sistema dinámico y flexible.

Artículo 5°.- Presupuesto. De conformidad con lo señalado en la normatividad vigente para la fecha de expedición del presente Reglamento, Unisanitas destinará, como mínimo, el dos por ciento (2%) de su presupuesto anual de funcionamiento, para atender adecuada y eficientemente el desarrollo de las actividades inherentes al Bienestar Institucional de su comunidad universitaria, bajo el entendido que en el evento en que el referido porcentaje llegase a ser modificado por las disposiciones legales que regulan la materia, Unisanitas garantizará el cumplimiento de lo definido en dicha normatividad.

Parágrafo.- Donaciones y otros recursos. Los recursos económicos que constituyan donaciones o becas y auxilios, para soportar los programas especiales de los señalados en el Capítulo V del presente Reglamento, tendrán contablemente una cuenta específica, de acuerdo con lo dispuesto en cada uno de ellos y la normatividad vigente que regule la materia.

CAPÍTULO II GESTIÓN DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 6°.- Gestión Institucional. Unisanitas contará con una Dirección de Bienestar Universitario, que velará por la planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos adscritos al Modelo



Institucional de Bienestar, que se adelanten con estudiantes, profesores, personal administrativo y graduados de la misma, así como por la adecuada ejecución del presupuesto asignado anualmente para tal fin.

Parágrafo.- En todo caso, la referida gestión del Bienestar Institucional, se dará de conformidad con las directrices establecidas en el Estatuto General vigente y la normatividad interna sobre estructura organizativa académico-administrativa de Unisanitas.

Artículo 7°.- Dimensiones desde el desarrollo humano integral. Teniendo en cuenta las necesidades de estudiantes, profesores, personal administrativo, graduados y terceros involucrados con la comunidad universitaria, Unisanitas orientará su quehacer al fortalecimiento del desarrollo humano e integral, en cada una de las siguientes dimensiones:

- 7.1. Dimensión psicológica y socio afectiva.** Tiene como propósito fortalecer la salud mental, y el crecimiento de los aspectos socio-afectivos, comunicativos, familiares y relacionales de los diferentes miembros de la comunidad universitaria.
- 7.2. Dimensión cognoscitiva.** Está dirigida principalmente al apoyo de los estudiantes y profesores, en el manejo de estrategias para el autoaprendizaje y el aprendizaje colaborativo, orientadas a fortalecer el aprovechamiento académico y de crecimiento personal.
- 7.3. Dimensión compasiva.** Busca interiorizar en la comunidad el valor de la compasión, no como un discurso, sino como una realidad que se evidencie en todos los miembros de la comunidad. Por ello, desde esta dimensión se invita a toda la comunidad, a profesar los valores, es decir, llevarlos más allá del discurso a través de procesos de reflexión y acción, que incorporen la solidaridad, la compasión, el respeto, la honestidad y la responsabilidad, entre otros.
- 7.4. Dimensión artística y cultural.** Está dirigida a impulsar el desarrollo de habilidades y aptitudes de expresión artística y cultural, a través de la conformación y organización de grupos artísticos universitarios y espacios culturales. Los grupos culturales en Unisanitas, son aquellos que representan a la Institución en los



diferentes eventos y presentaciones culturales de manera interna o externa, en las modalidades de música, danza, teatro y arte.

- 7.5. Dimensión lúdica deportiva.** Desarrollará las actividades encaminadas al esparcimiento, uso del tiempo libre en los niveles competitivos y de práctica libre, bajo un clima de integración que contribuya al desarrollo físico y mental de la comunidad universitaria de Unisanitas.
- 7.6. Dimensión social.** Involucra el conjunto de factores que dan cuenta de la vida en sociedad y de las interrelaciones de los miembros de la comunidad universitaria. De allí, que desde esta dimensión se fomente la socialización del individuo desde diversos ámbitos y el reconocimiento del otro, acorde con el Modelo Institucional de Bienestar. Pretende, mediante diversas estrategias, y en articulación con la Vicerrectoría, generar los protocolos y criterios para el reconocimiento social de los miembros de la comunidad de Unisanitas, docentes, estudiantes, administrativos, graduados y terceros involucrados, acorde con los reglamentos institucionales.
- 7.7. Dimensión socio económica.** Encaminada a ofrecer apoyo socio-económico a los estudiantes que atraviesan dificultades y han demostrado un buen desempeño académico y disciplinario al interior de la Fundación Universitaria Sanitas, bajo el entendido que se cumplan con los requisitos establecidos para el acceso a este beneficio.
- 7.8. Dimensión de salud y calidad de vida.** Dirigida a promover entre los miembros de la comunidad universitaria una cultura que valore el auto cuidado, el cuidado del otro y la autorregulación para alcanzar el bienestar físico y mental, y elevar la calidad de vida de los miembros de la comunidad de Unisanitas.
- 7.9. Dimensión Axiológica.** Está orientada a consolidar los valores y principios éticos para el desarrollo humano de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- 7.10. Dimensión de Crecimiento humano.** Está encaminada al fortalecimiento de los individuos que componen la comunidad universitaria, desde la perspectiva de sentido de identidad



institucional y crecimiento profesional e individual. Busca favorecer también a los graduados y futuros graduados brindándoles herramientas valiosas para su incorporación a la vida laboral que mejoraren tanto sus condiciones de emprendimiento, empleabilidad y desarrollo personal.

7.11. Dimensión ciudadana. Está orientada al fortalecimiento de los comportamientos individuales y colectivos de los miembros de la comunidad de Unisanitas, en todos los ámbitos de interacción con otros. Busca que cada integrante de Unisanitas (docentes, estudiantes, personal administrativo y graduados), así como terceros, observen actitudes y comportamientos amigables con otros individuos, comunidades y con el medio ambiente.

Parágrafo.- Criterios. El abordaje de éstas y otras dimensiones estarán enmarcadas en criterios de equidad e inclusión y pluralidad, de modo que los mismos sean accesibles a cualquier miembro de la comunidad, sin ningún distingo de raza, credo y atendiendo a la diversidad colombiana.

Artículo 8°.- Ejecución de las Líneas de acción. El Reglamento de Bienestar Institucional, asumirá en su ejecución e iniciativa, tanto las dimensiones como las líneas de acción trazadas en la Política de Bienestar Institucional, frente a: 1) *La formación humana integral*; 2) *La retención y acompañamiento*; 3) *La identidad institucional y convivencia*; 3) *La comunidad compasiva*; 4) *La Universidad saludable*; y 6) *La calidad de vida de su comunidad*.

Parágrafo.- Gestión de recursos. En el entendido que todas las acciones que se emprendan estarán orientadas al fortalecimiento de la comunidad universitaria, Unisanitas velará por gestionar todos los recursos necesarios, para atender las necesidades de todos los miembros de la misma (estudiantes, docentes, personal administrativo y graduados).

Artículo 9°.- Modelo Institucional de Bienestar. Acorde con lo estipulado en la Política de Bienestar Institucional, el Modelo Institucional de Bienestar, se apalanca en seis programas institucionales, tales como: 1) Universidad Saludable y autocuidado; 2) Retención y acompañamiento al estudiante; 3) Vida Laboral; 4) Convivencia; 5) Unisanitas Compasiva, y 6) Apoyo a la movilidad. En dicho Modelo se contempla el Bienestar Institucional como eje transversal y transformador de la Institución, con base en los principios y



valores que rigen a la Institución, que se gestiona la Política de Bienestar Institucional.

Parágrafo 1°.- Concepción. El Modelo institucional de Bienestar, es concebido como un sistema dinámico y flexible, integrado por Planes, Programas y Proyectos, los cuales se enriquecen en la medida del crecimiento institucional, y de las normativas y disposiciones legales que rigen la materia, emanados de los diferentes estamentos estatales y las tendencias mundiales en educación superior.

Parágrafo 2°.- Características. La Política Institucional de Bienestar, describe las siguientes características, necesarias para crear una cultura del bienestar: a) *Coherencia, para articular y cohesionar los niveles de gestión macro, meso y micro;* b) *Flexibilidad, de modo que pueda adaptarse a los cambios de contextos, tanto internos como externos a la Institución y al país;* c) *Sostenibilidad, de modo que permanezca en el tiempo adaptándose a las nuevas realidades y contextos.*

Parágrafo 3°.- Líneas de acción. Los programas¹, proyectos y acciones, del referido Modelo deberán estar transversalizados, como mínimo, en las siguientes líneas de acción o dimensiones:

- i. **Formación Humana Integral.** Propende por crear espacios universitarios que apoyen la apropiación de los siguientes saberes: saber ser, saber convivir con el otro, saber aprender a aprender, saber conocer para la vida. Busca el desarrollo sistémico de la comunidad educativa, para el fortalecimiento, integración y desarrollo de las de las competencias genéricas, básicas y específicas que permite a estos actores actuar de manera transparente, responsable, comprometida e integral con ellos mismos y con su entorno.
- ii. **Retención y acompañamiento:** Corresponde al conjunto de acciones orientadas a mejorar el desempeño, la adaptación y la permanencia de los miembros de la comunidad.
- iii. **Identidad institucional y convivencia:** Promueve el fortalecimiento y/o desarrollo de competencias asociadas a la promoción de la identidad, el sentido de pertinencia institucional, la convivencia y la formación ciudadana y de relación con el entorno.

¹ Entendidos "como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo"



- iv. **Comunidad compasiva:** Promueve la solidaridad, el trabajo en equipo, y el espíritu de colaboración entre los miembros de la comunidad y con otras comunidades. Dirigido a la consolidación de redes para el apoyo y la solidaridad al interior de la Institución que dinamicen la comunicación y trabajo en equipo como valores que hacer parte de la identidad institucional.
- v. **Universidad Saludable:** Orientada a la promoción y prevención de la salud y el autocuidados, a través de la implementación de estrategias orientadas a la promoción de estilos de vida saludables, de salud y seguridad para todos los miembros de la comunidad universitaria.
- vi. **Calidad de Vida:** Articula las dimensiones biológica, cultural, artística, deportiva, psicológica, económica y política que en su conjunto propenden por el desarrollo humano. Incluye todas las estrategias encaminadas a la promoción de hábitos saludables fomento a la actividad física, e deporte y ocupación del tiempo libre. Asimismo, esta dimensión comprende todas las formas de expresión cultural y artística con estrategias encaminadas a estimular la creatividad, la sensibilización y la comprensión de las diversas manifestaciones del arte y la creación.

Parágrafo 4°.- Otras líneas de acción. Las líneas de acción podrán variar en la medida de las necesidades detectadas por Unisanitas, acorde con su Proyecto Educativo Institucional y/o los objetivos estratégicos que identifique la misma en su Plan de Desarrollo Institucional.

CAPÍTULO IV BENEFICIOS: PROGRAMAS DE BECAS Y AUXILIOS

Artículo 10°.- Tipos de beneficios. Acorde con lo estipulado en la Política de Bienestar Institucional y el presente Reglamento de Bienestar Institucional, los estudiantes matriculados en los programas académicos activos que oferta la Institución, podrán acceder a beneficios que se clasifican en Becas y Auxilios.

Artículo 11°.- Becas. Es un beneficio dirigido a los estudiantes de pregrado de Unisanitas, que busca premiar la excelencia académica de los mismos, a través del cubrimiento de un porcentaje del valor en la matrícula semestral del respectivo programa académico, definido por el Comité de Becas de la Institución.



Parágrafo.- Estudiantes admitidos. Los estudiantes admitidos a programas de pregrado de Unisanitas, podrán acceder a Becas, previo cumplimiento de los requisitos que para este fin estipule el Consejo Académico.

Artículo 12°.- Tipos de Becas. Los tipos de becas, definidas para el apoyo en pagos de matrícula, podrán ser de Excelencia, Impulso a mi carrera, Unisanitas Compasiva, Unisanitas Inclusiva y Unisanitas Solidaria. El Comité Institucional de Becas, de acuerdo con su competencia, podrá definir otros tipos de becas para los estudiantes matriculados, así como sus condiciones de asignación.

Artículo 13°.- Comité Institucional de Becas. Es el organismo facultado para asignar las becas al interior de Unisanitas y definir las condiciones en que se otorgará dicho beneficio. Este comité estará integrado por la siguientes instancias: La Vicerrectoría, quién lo preside, la Secretaría General, las Decanaturas de las respectivas Facultades, la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico y la Dirección de Bienestar Universitario, quien realizará la secretaría de dicho Comité.

Parágrafo.- Lineamientos programas especiales de beneficios. El Comité Institucional de Becas es el responsable de establecer los lineamientos de asignación de los recursos que se generen desde los programas especiales contemplados en el capítulo V de este reglamento.

Artículo 14°.- Requisitos para la solicitud de becas. Los requisitos para aspiraciones a una beca por excelencia académica, serán los siguientes:

- i. Estar cursando un programa académico de pregrado activo en Unisanitas.
- ii. Diligenciar en forma completa el formato de solicitud de beca establecido por el área de Bienestar Universitario, y entregarlo en la misma dentro de los plazos establecidos en la convocatoria realizada para tal fin.
- iii. Haber obtenido un promedio ponderado de semestre igual o superior a 75, durante el período académico inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.
- iv. No haber sido objeto de llamados de atención y/o sanciones disciplinarias durante el periodo académico inmediatamente anterior a la fecha de la respectiva convocatoria o tener procesos disciplinarios en curso al momento de la misma.



Parágrafo.- Verificación de requisitos. Previa verificación de los requisitos para asignación de becas, la Dirección de Bienestar Universitario presentará ante el Comité Institucional de Becas de Unisanitas, las solicitudes que cumplan con lo dispuesto en este artículo, quien definirá cuales estudiantes accederán a dicho beneficio y las condiciones en que se otorgará el mismo.

Artículo 15°.- Auxilios económicos. Los auxilios económicos se consideran como ejes de apoyo o mecanismos complementarios para suplir necesidades de los estudiantes, cuya aprobación está en cabeza del Consejo Académico de Unisanitas.

Parágrafo 1°.- Tipos de auxilios. Los auxilios pueden consistir en el otorgamiento de alguno de los siguientes beneficios: (i) el pago de un porcentaje del valor en la matrícula de un semestre académico, (ii) la colaboración con algunos gastos de manutención durante un semestre académico, (iii) transporte, (iv) vivienda, o (v) la participación en jornadas académicas u otros gastos académicos.

Parágrafo 2°.- Convocatorias. Para el otorgamiento de los auxilios económicos en Unisanitas, el área de Bienestar Universitario, con base en presupuesto asignado para tal fin, podrá abrir semestralmente convocatorias en las que participen los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 16°.- Requisitos para la solicitud de auxilios económicos. Los requisitos para aspirar al otorgamiento de un auxilio económico, serán los siguientes:

- i. Estar cursando un programa académico de pregrado o postgrado en Unisanitas.
- ii. Diligenciar en forma completa el formato de solicitud de auxilio económico establecido por el área de bienestar universitario y entregarlo en la misma dentro de los plazos establecidos en la convocatoria realizada para tal fin.
- iii. Haber obtenido un promedio ponderado de semestre igual o superior a 75, durante el período académico inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.
- iv. No haber sido objeto de llamados de atención y/o sanciones disciplinarias durante el periodo académico inmediatamente



anterior a la fecha de la respectiva convocatoria o tener procesos disciplinarios en curso al momento de la misma.

Parágrafo 1°.- Asignación de auxilios. Una vez verificados los requisitos para asignación de auxilios económicos, la Dirección de Bienestar Universitario presentará ante el Consejo Académico de Unisanitas, las solicitudes que cumplan con lo dispuesto en este artículo, para que dicho organismo defina cuales estudiantes accederán a dicho beneficio y las condiciones en que se otorgará el mismo.

Parágrafo 2°.- Tipos de Auxilios. El Consejo Académico, podrá definir nuevos tipos de auxilios, así como priorizar su destinación.

Parágrafo 3°.- Combinación de beneficios. Todas las becas podrán combinar otra serie de beneficios constitutivos de auxilios, por ejemplo de manutención (alimentación y transporte), gastos académicos (libros, fotocopias, certificados, computador, entre otros); vivienda, movilidad y otros que pueda definir la Institución.

Artículo 17°.- Deberes y Obligaciones de los Beneficiarios. Serán deberes y obligaciones de los beneficiarios, tanto de becas como de auxilios, además de los señalados en los reglamentos estudiantiles vigentes, los siguientes:

- i. Asistir a las convocatorias o reuniones programadas por el área de Bienestar de Unisanitas, en el marco de los procesos de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes beneficiados.
- ii. Realizar las actividades de horas becarias, estipuladas por el Comité Institucional de Becas.
- iii. Suministrar al área de Bienestar de Unisanitas la documentación solicitada en el marco de las condiciones de asignación de becas.
- iv. Las demás que sean señaladas por el Comité Institucional de Becas de Unisanitas y/o por el Consejo Académico de la misma.

Artículo 18°.- Asignación y disponibilidad presupuestal. De conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, la asignación de becas y auxilios estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Institución, y para ello se priorizarán a los estudiantes que tienen dificultades



socioeconómicas, con un buen desempeño académico y no registran antecedentes disciplinarios al momento de su asignación.

Parágrafo.- El otorgamiento de auxilios económicos y becas no conlleva la renovación automática de estos beneficios, toda vez que su asignación se realizará en forma periódica, teniendo en cuenta las convocatorias que realice para tal fin el área de Bienestar de la Fundación Universitaria Sanitas.

CAPÍTULO V PROGRAMAS ESPECIALES

Artículo 19°.- Programas Especiales. Unisanitas, con base en los análisis realizados por los Consejos Académico y Directivo de la misma, podrá generar Programas Especiales de ayudas a los estudiantes de la Institución, para contribuir a su éxito académico. Estos programas podrán ser internos, o por convocatoria con entes gubernamentales o en alianza con organizaciones nacionales o extranjeras.

Parágrafo 1°.- Objetivos. Son objetivos de los Programas Especiales los siguientes:

- a) Brindar opciones a la comunidad universitaria, especialmente a la población estudiantil, para mitigar la deserción estudiantil y fortalecer la permanencia en la Institución y por ende en el Sistema de Educación Superior.
- b) Apoyar con recursos socioeconómicos procedentes de diversas fuentes a los estudiantes antiguos y admitidos a primer semestre (según sea las características del programa), para continuar su proceso formativo en Unisanitas.
- c) Fomentar la responsabilidad social institucional, a través de la solidaridad y el compromiso de todos, con la generación de acciones de apoyo conducentes al fortalecimiento de la inclusión y la igualdad.

Parágrafo 2°.- Vigencia. La vigencia de los programas estará determinada por los términos y características de los programas especiales y la disponibilidad de recursos de apoyo al estudiantado.



Artículo 20°. Fondo Solidario Unisanitas Compasiva. Que con base en las definiciones de contexto a nivel normativo, y las reflexiones y evaluación de las acciones emprendidas por Unisanitas, en el marco de su responsabilidad misional y social, el Consejo Directivo, en su sesión del 4 de junio de 2020, encontró necesario fortalecer el Bienestar Institucional, especialmente estudiantil, para que en coherencia con su proyecto educativo institucional, en el que se destaca la formación y la vocación de servicio, se refuercen los programas institucionales de Bienestar, especialmente los de Acompañamiento y Retención Estudiantil y Unisanitas Compasiva, con nuevas estrategias que involucren la solidaridad de los miembros de la comunidad universitaria y de terceros interesados.

Parágrafo 1°.- Objetivos del Fondo Solidario Unisanitas Compasiva. Tiene como fin brindar opciones a la comunidad universitaria, especialmente a la población estudiantil para mitigar la deserción, facilitar el acceso y fomentar la permanencia en el Sistema de Educación Superior, específicamente en Unisanitas.

Parágrafo 2°.- Recursos. Que los recursos del citado Fondo Solidario, estarán destinados específicamente a subsidiar, matrícula, vivienda, alimentación y/o transporte de los estudiantes que más lo necesiten. Privilegiará a los estudiantes con dificultades socioeconómicas, por cuenta de la situación actual como consecuencia de la pandemia por el virus COVID-19, o por otras razones plenamente identificadas por el área de Bienestar Universitario de Unisanitas.

Parágrafo 3°.- Responsables de su gestión: La gestión del *Fondo Solidario Unisanitas Compasiva*, responderá a un trabajo coordinado entre la Rectoría, la Vicerrectoría y el área de Bienestar Universitario.

Parágrafo 4°.- Comité Institucional de Becas. Acorde con lo definido en el presente reglamento, el Comité de Becas de la Institución será el responsable de establecer los lineamientos de asignación de los recursos que se generen desde el citado Fondo, tanto en especie como en recursos económicos, así como definir los términos de la convocatoria de acuerdo a lo reglamentado en el presente acuerdo.

Parágrafo 5°.- Tipos de beneficios. Acorde con lo estipulado en el presente Reglamento de Bienestar Institucional, los beneficios del referido Fondo se constituyen en Becas y Auxilios.



Parágrafo 6º.- Programas y Proyectos del Modelo Institucional de Bienestar que se soportan a través del Fondo Solidario Unisanitas Compasiva. El Fondo Solidario Unisanitas Compasiva, se apalanca en el Proyecto Educativo, la Política de Bienestar Institucional y el Modelo Institucional de Bienestar. Este último cuenta a la fecha con seis programas institucionales tales como: 1) Universidad Saludable y Autocuidado; 2) Retención y acompañamiento al estudiante; 3) Vida laboral; 4) Convivencia; 5) Unisanitas Compasiva, y 6) Apoyo a la movilidad. Si bien es cierto el citado Fondo apoya todo el Modelo Institucional de Bienestar, son el Programa Institucional de acompañamiento y Retención al estudiante y Unisanitas Compasiva, los que de mayor impacto positivo recibirán con la implementación de esta iniciativa.

6.1. Programa Institucional de acompañamiento y retención al estudiante. Corresponde al conjunto de acciones orientadas a mejorar el desempeño, la adaptación y la permanencia de los miembros de la comunidad. Es considerado como el mecanismo idóneo de intervención en la comunidad estudiantil que tiene por objetivo general coadyuvar al desarrollo integral del estudiante desde su inicio hasta su egreso y posterior inserción a la vida laboral, mediante la ejecución de proyectos que le faciliten la adaptación al medio universitario, con acciones de acompañamiento adecuado de acuerdo con las dimensiones psicológica, cognoscitiva, artística y cultural, deportiva, social, económica, de salud y axiológica, orientadas a consolidar los valores y principios éticos para el desarrollo humano de los miembros de la comunidad universitaria en lo individual y lo social.

Es adoptado institucionalmente desde un enfoque integrador, transversal al desarrollo de los programas académicos, con el fin fortalecer competencias para la adaptación, permanencia y el seguimiento personal y académico de la comunidad estudiantil, y lograr sentido de comunidad y apoyo en la construcción de proyectos de vida, a través de diversos proyectos, tales como Inserción al ámbito universitario, consejería personal estudiantil, consejería académica e inserción a la vida laboral.

6.2. Programa Unisanitas compasiva. Dirigido a la consolidación de redes para el apoyo y la solidaridad al interior de la universidad que dinamicen la comunicación y trabajo en equipo como valores que hacer parte de la identidad institucional.



Este programa bandera que viene desarrollando Unisanitas desde el año 2017, con el apoyo de la Fundación New Health, tiene como propósito sembrar en toda la comunidad universitaria el valor de la compasión, tanto para el autocuidado como para el cuidado del otro, se gestiona a través la formación y el establecimiento de redes de solidaridad y cuidado, así como desde el acompañamiento a los miembros de la comunidad en la identificación de sus necesidades en los ámbitos, social, económico, psicológico, entre otros. Unisanitas Compasiva, promueve la solidaridad, el trabajo en equipo, y el espíritu de colaboración entre los miembros de la comunidad y con otras comunidades.

Parágrafo 7°.- Reglamentación específica del Fondo Solidario. El Consejo Directivo de la Institución, reglamentará lo pertinente a la gestión, características, condiciones y otros aspectos que considere pertinentes sobre el particular.

Parágrafo 8°.- Deberes y Obligaciones de los Beneficiarios. Serán deberes y obligaciones de los beneficiarios de becas y auxilios del Programas Especiales, las estipuladas en los reglamentos estudiantiles de pregrado y postgrado vigentes, así como las señaladas en el presente Reglamento de Bienestar Institucional.

Parágrafo 9°.- Gestión. Para el otorgamiento de las becas, el área de Bienestar Universitario, con base en los recursos que hubiesen sido aportados por empresas y/o instituciones externas a la Fundación Universitaria Sanitas, como donación o aporte para este tipo de reconocimientos, podrán abrir semestralmente convocatorias en las que participen aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en cada convocatoria.

Artículo 21°.- Becas Ser Unisanitas “Tributa con Sentido”. Este beneficio aplica de conformidad con lo previsto en el Decreto 978 de 2018 que establece *“las consideraciones de asignación y funcionamiento de los programas de becas de que tratan los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario”*, los cuales fueron modificados por la Ley 1819 de 2016 (Art. 91 y 256), y posteriormente por la Ley 1955 de 2019 (Art. 170 y 171).

El Programa Becas SER corresponde a una estrategia del gobierno nacional bajo un *“esquema de apoyo creado por una Institución de educación superior, el cual puede contemplar una beca o un conjunto de*



becas, postulado al Ministerio de Educación Nacional para aprobación de acuerdo con lo establecido en los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario o las normas que lo modifiquen o sustituya." (Art. 2 Decreto 1584 de 2019). Dicho programa, plantea un beneficio tributario al que se pueden acoger las personas naturales y jurídicas, destinando donaciones dirigidas a programas de becas o créditos condonables que sean aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y que beneficien a estudiantes de estratos 1, 2 y 3, de las instituciones de educación superior públicas y privadas (Resolución 011524 del 30 octubre de 2019).

El Programa Becas SER representa un esfuerzo conjunto entre el Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Educación Superior, La Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales - DIAN y el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios y funciona a partir de donantes, por ello el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas, autorizó la creación del Programa Especial: **Becas SER Unisanitas "Tributa con sentido"**.

Parágrafo 1º.- Roles. De acuerdo a lo estipulado en el citado Decreto el programa identifica dos actores, además de la Institución de Educación Superior (IES), son ellos:

Beneficiario: persona que se encuentre admitida o matriculada en una Institución de Educación Superior y obtiene una beca dentro de un programa de becas aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Donante: persona natural o jurídica, declarante del impuesto sobre la renta y complementarios que realice donaciones a los programas de becas, con el fin de obtener los beneficios tributarios establecidos en el inciso segundo del artículo 158- 1 y en el parágrafo 2 del artículo 256 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 170 y 171 de la Ley 1955 de 2019 respectivamente, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Sobre la base de esta estrategia y normativa gubernamental, el Consejo Directivo de Unisanitas, mediante el presente Acuerdo, reitera su decisión por hacer parte del programa BECAS SER, para el apoyo al derecho a la educación (art 67, Constitución Política de Colombia), a través del otorgamiento de auxilios económicos y becas.

Parágrafo 2º.- Objetivos. Son objetivo del Programa Especial Becas SER Unisanitas "Tributa con Sentido": **i)** Facilitar el acceso a la educación superior de los jóvenes colombianos que cuenten con buena calidad



académica y humana, y necesidades socioeconómicas para acceder a formación privada de calidad. **ii)** Fortalecer la retención estudiantil, y el Modelo Institucional de Bienestar Institucional de Unisanitas, en específico con el programa institucional de **Retención y Acompañamiento al Estudiante**, que involucra una serie de actividades orientadas a fortalecer las dimensiones, psicológica, social, cognoscitiva, salud, deportiva, artística, y económica de los estudiantes.

Parágrafo 3°.- Transversalidad del Modelo de Bienestar Institucional. , El programa **Becas Ser Unisanitas “Tributa con Sentido”**, se encuentra transversalizado por el Programa de Retención y Acompañamiento al Estudiante, con dos tipos de estrategias: **a) estrategias académicas y psicosociales** como las consejerías individual y grupal, el seguimiento y monitoreo estudiantil por bajo rendimiento y riesgo psicosocial; y **b) estrategias de apoyo financiero**, orientada a proporcionar al estudiante reconocimientos por su desempeño académico y apoyo socioeconómico para subvencionar gastos de matrícula, manutención y en general de sostenibilidad en su Institución.

Parágrafo 4°.- Modalidad de Becas. El Programa BECAS SER Unisanitas² “Tributa con sentido”, integra cuatro líneas o modalidad de Becas: 1) Becas Impulso a mi carrera, 2) Becas Unisanitas compasiva, 3) Becas Unisanitas inclusiva y 4) Becas Unisanitas Solidaria (Ver Tabla1, esquema de financiación).

Cada una de ellas cubren un porcentaje de matrícula hasta del 100% del valor total de la matrícula, o un monto por concepto de manutención u otros gastos académicos, como mínimo de un salario mínimo mensual legal vigente por periodo académico, esto con apoyo de personas naturales y empresas aliadas.

Los donantes, de acuerdo con lo definido por la normatividad vigente que regula la materia, contarán con beneficios económicos como: deducción de la renta sobre el 100% por donaciones que se realicen y descuento del impuesto sobre la renta del 25% del valor que haya donado, al programa Becas SER de Unisanitas.³

² Las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, están habilitadas para percibir los recursos que le sean entregados a título de donación, a fin de financiar con dichos recursos programas de becas (Decreto 978 de 2018).

³ Parágrafo 3 del artículo 256 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 171 de la Ley 1955 de 2019, parágrafo 2.



Parágrafo 5°.- Alcance. Previa aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional – MEN, la ejecución de las Becas Ser Unisanitas “Tributa con Sentido”, posibilitará que los estudiantes beneficiarios de la misma reciban la financiación hasta del 100% del valor de la matrícula en carreras de pregrado, un subsidio de sostenimiento o apoyos para gastos académicos; además, se les garantizará la financiación de la totalidad de la carrera, con otros beneficios adicionales que brinda la Institución, en coherencia con su Modelo Institucional de Bienestar, que atiende todas las dimensiones del ser humano, fundamental para la formación integral de nuestros estudiantes.

Parágrafo 6°.- Procedimiento. El procedimiento a seguir es el establecido por el MEN de acuerdo a lo consignado en la Resolución 11524 de 2019⁴, o a la reglamentación que vigente que regule la materia e incluye las siguientes Becas:

1. Impulso a mi carrera.
2. Unisanitas Compasiva.
3. Unisanitas Inclusiva.
4. Unisanitas Solidaria.

Parágrafo 7°.- Beneficiarios. El Programa de becas está dirigido a estudiantes admitidos o matriculados en un programa académico de pregrado de Unisanitas con registro calificado inscrito en el SNIES o que iniciaran la cohorte amparados en la vigencia de éste.

Parágrafo 8°.- Requisitos Habilitantes. Podrán postularse al **Programa especial Becas Ser Unisanitas “Tributa con Sentido”**, los admitidos y estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- i) Ser colombiano.
- ii) Haber sido admitido a un programa de pregrado de Unisanitas activo y vigente en el SNIES, bajo el entendido que: a) Los nuevos aspirantes deberán haber presentado la prueba saber 11 con no menos de tres años de antigüedad. b) En el caso de los

⁴ Por la cual se reglamenta el procedimiento de aprobación de programas de becas de Instituciones de Educación Superior colombianas para la gestión de donaciones en el marco de los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario.



estudiantes activos, deberán acreditar para cada semestre académico un promedio igual o superior a 68⁵.

- iii) Pertener a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.
- iv) No haber sido beneficiario de becas gubernamentales o créditos condonables administrados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX).

Parágrafo 9º.- Criterios de evaluación. Podrán ser beneficiarios del **Programa especial Becas Ser Unisanitas “Tributa con Sentido”**, los postulantes que obtengan los puntajes más altos en el proceso de evaluación y calificación de los aspirantes en escala (0 a 100, siendo esta última la mayor valoración):

- i) Priorización de los resultados de estratos 1, 2 y 3, con :
 - a. Menor puntaje en SISBEN, dando la mayor prioridad al que demuestre menor puntaje.
 - b. Mejor resultado en pruebas Saber 11, dando la mayor prioridad al que demuestre menor puntaje en SISBEN y entrevista socioeconómica con menor cantidad de necesidades básicas insatisfechas.
- ii) Tener un plan de seguimiento el cual propenda por la permanencia y graduación de los beneficiarios (esto para los estudiantes activos).
- iii) Resultados académicos.

En todo caso, el cumplimiento de los requisitos por parte del aspirante no genera para Unisanitas, ningún tipo de obligación de asignación de beneficios, dado que los mismos se otorgarán de acuerdo con los recursos financieros disponibles del programa.

Los aspirantes que obtengan un peso igual o superior a noventa (90) puntos, podrán quedar en lista de espera como beneficiarios cuando existan recursos, máximo hasta tres semanas antes de iniciar el semestre académico más cercano. No obstante, si cumplido este término no hay más recursos de donaciones, el aspirante podrá participar en la convocatoria respectiva el siguiente semestre.

Si es una renovación de la Beca, se dará prioridad al estudiante activo de renovación de la misma, sobre otras becas, en todo caso el Comité

⁵ Para promedios inferiores, el Comité de Becas, previo concepto de trabajo social, podrá renovar o adjudicar con un valor promedio hasta de 65, sin perjuicio de lo estipulado en el Reglamento Estudiantil vigente, en relación con permanencia y periodo de prueba académica.



Institucional de Becas, será el responsable de determinar y priorizar, registrando en el acta correspondientes los argumentos de su decisión.

Parágrafo 10°.- Condiciones de conservación de las Becas SER – Unisanitas Tributa con Sentido. Las condiciones de asignación de las Becas SER, son las siguientes:

- i) Cumplir con los requisitos académicos y disciplinarios contenidos en el reglamento estudiantil y/o demás reglamentos vigentes de Unisanitas.
- ii) Aprobar el semestre académico, así como las electivas y optativas matriculadas en el semestre académico correspondiente.
- iii) Cursar durante el semestre académico una carga académica no inferior al 80% de los créditos del semestre.
- iv) Tener un promedio académico superior a 68.
- v) Realizar 24 horas mínimas de trabajo de Becario, asignadas por Bienestar Universitario.
- vi) Participar en el plan de acompañamiento como parte del programa de Retención estudiantil del Modelo Institucional de Bienestar.

Parágrafo 11°.- Restricciones del Programa. El Programa de Becas está dirigido a estudiantes que no sean beneficiarios de otras becas gubernamentales o de créditos condonables administrados por el ICETEX con fondos públicos.

Parágrafo 12°.- Mecanismos de verificación de estratos socioeconómicos. Unisanitas, en cada convocatoria o análisis de posibles beneficiarios, a través del Comité Institucional de Becas, establecerá los mecanismos que considere pertinentes para la verificación del estrato socioeconómico de los beneficiarios, los cuales incluirán estrategias de actualización de datos, e inclusión de los soportes en el sistema de Información Universitario - SINU, procedimiento de actualización de datos semestral en cada periodo de matrícula, todo ello de conformidad con sus Políticas de Tratamiento de Información y con estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Habeas Data.

Parágrafo 13°.- Verificación de beneficios de fondos públicos. El Comité Institucional de Becas, además de las entrevistas que realiza el área de bienestar para los candidatos, apelará a los postulados de buena fe, y certificaciones notariales bajo gravedad de juramento para verificar que



los beneficiarios del Programa de Becas postulado no reciban otros apoyos financieros con fondos públicos.

Artículo 22°.- Esquema de financiación. Sin perjuicio de los ajustes que pueda hacer el Comité Institucional de Becas, el esquema de financiación para las Becas Ser Unisanitas Tributa con sentido – tendrán las siguientes características (ver Tabla 1, Becas #1, #2, #3, y #4).

Beca # 1 (IMPULSO A MI CARRERA), hasta el 90% del valor total de la matrícula semestral			
Componentes para financiar	Fuente de financiación	Porcentaje de cubrimiento	Tiempo de cubrimiento de la beca
1 Matrícula	Presupuesto IES	Hasta el 20% del valor total de la matrícula del semestre académico	Renovable cada semestre, previo cumplimiento de requisitos y aprobación de Comité de Becas
2. Matrícula	Donaciones de terceros, personas naturales y jurídicas.	Hasta el 90% del valor total de la matrícula del semestre académico	
3. Manutención	Donaciones de terceros, personas naturales y jurídicas.	Hasta 6 S.M.M.L.V. por periodo académico	
4. Otros gastos académicos	Donaciones de terceros, personas naturales y jurídicas.	Hasta 6 S.M.M.L.V por periodo académico	

Beca # 2 (UNISANITAS COMPASIVA), hasta el 100% del valor total de la matrícula semestral. Dirigida a estudiantes desde primero hasta último semestre de carrera, quienes además de tener una situación socio económica frágil, cumplen con algunos de estos requisitos: huérfano de padre o madre, acudiente con enfermedad grave o discapacidad.

Componentes para financiar	Fuente de financiación	Porcentaje de cubrimiento	Tiempo de cubrimiento de la beca
1 Matrícula	Presupuesto IES	Hasta el 50% del valor total de la matrícula del semestre académico	Renovable cada semestre, previo cumplimiento de requisitos y aprobación de Comité de Becas
2. Matrícula	Donaciones de terceros, personas naturales y jurídicas.	Hasta el 100% del valor total de la matrícula del semestre académico	
3. Manutención	Donaciones de terceros, personas naturales y jurídicas.	Hasta 6 S.M.M.L.V por periodo académico	
4. Otros gastos académicos	Donaciones de terceros, personas naturales y jurídicas.	Hasta 6 S.M.M.L. por periodo académico	



Beca # 3 (UNISANITAS INCLUSIVA), hasta el 100% del valor total de la matrícula semestral, dirigida a personas en condiciones de vulnerabilidad por cuenta entre otros minorías étnicas, grupos raizales y comunidad LGTBI, así como víctimas de violencia en todas sus formas y personas en situación de discapacidad. Se puede postular desde el primer semestre de carrera.

Componentes para financiar	Fuente de financiación	Porcentaje de cubrimiento	Tiempo de cubrimiento de la beca
1 Matrícula	Presupuesto IES	Hasta el 10% del valor total de la matrícula del semestre académico	Renovable cada semestre, previo cumplimiento de requisitos y aprobación de Comité de Becas
2. Matrícula	Donaciones de terceros, personas naturales y jurídicas.	Hasta el 100% del valor total de la matrícula del semestre académico	
3. Manutención	Donaciones de terceros, personas naturales y jurídicas.	Hasta 6 S.M.M.L. por periodo académico	
4. Otros gastos académicos	Donaciones de terceros, personas naturales y jurídicas.	Hasta 6 S.M.M.L. por periodo académico	

Beca # 4 (UNISANITAS SOLIDARIA), Dirigida al cubrimiento de los gastos de vivienda, para los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones: madre o padre cabeza de hogar, adultos mayores acudientes, ser padre o madre de familia. Se pueden postular a partir del segundo semestre de carrera.

Componentes para financiar	Fuente de financiación	Porcentaje de cubrimiento	Tiempo de cubrimiento de la beca
1. Arriendo (vivienda)	Recursos propios de las IES	Hasta el 1 S.M.M.L.	Renovable cada semestre, previo cumplimiento de requisitos y aprobación de Comité de Becas
2. Arriendo vivienda	Donaciones de terceros, personas naturales y jurídicas.	Hasta el 100% del valor total del arriendo hasta por 6 meses.	

Parágrafo.- Variabilidad de los apoyos y cantidad de beneficiarios. El número y variabilidad de los beneficiarios en cada periodo académico del **Programa especial Becas Ser Unisanitas "Tributa con Sentido"**, dependerá del monto total de las donaciones efectivas recibidas.

Artículo 23°.- Acompañamiento y Seguimiento. El área de Bienestar Universitario, será la encargada de efectuar el Acompañamiento y Seguimiento a los beneficiarios del programa, para ello tendrá en cuenta



las actividades disponibles en cada uno de los Programas Institucionales que hacen parte del Modelo de Bienestar Institucional.

Parágrafo 1°.- Plan de acompañamiento. El plan de acompañamiento, tendrá como mínimo: a) Seguimiento a resultados de aprendizaje (informe del programa académico al cual pertenece el estudiante. b) Seguimiento a formación humana e integral, y c) Seguimiento específicos. Todos ellos tienen como fin propender por la permanencia, continuidad y graduación de los beneficiarios.

Parágrafo 2°.- Administración de los recursos. Los recursos asignados del **Programa especial Becas Ser Unisanitas “Tributa con Sentido”**, serán reconocidos como fuentes o recursos de terceros, y será administrado en una cuenta contable especial únicamente con destino a dicho fondo. De igual manera los rendimientos financieros que llegasen a generarse en dicha cuenta, serán destinados única y exclusivamente al **Programa Becas Ser Unisanitas “tributa con sentido”**.

Parágrafo 3°.- Causales de pérdida de las Becas SER Unisanitas “Tributa con Sentido”. Serán causales de pérdida de dicha beca, las previstas en el reglamento estudiantil de pregrado vigente de Unisanitas, en relación con la pérdida de la calidad de estudiante y la imposición de sanciones por parte de las autoridades competentes de la misma, por la comisión de faltas disciplinarias previstas en dicho estatuto y/o los demás reglamentos de la Institución. Asimismo, serán causales de suspensión temporal o pérdida de la **Becas Ser Unisanitas “Tributa con sentido”**, las siguientes:

- i) **De suspensión temporal**
 - a. Aplazamiento aprobado y justificado dentro de los tiempos previstos en el reglamento estudiantil de pregrado.
 - b. Razones de fuerza mayor como problemas de salud debidamente certificadas por su EPS, y/o problemas de orden público, u otro debidamente justificado y soportado.
- ii) **De perdida**
 - a. Declaración de abandono injustificado del estudiante, por parte del Consejo de Facultad respectivo.
 - b. Pérdida de calidad de estudiante por promedio académico o por sanción disciplinaria (acorde con reglamento estudiantil vigente).
 - c. Cambio de programa académico.



- d. Incumplimiento de los compromisos.
 - e. Muerte.
 - f. Expresa voluntad de retiro.
 - g. Aplazamiento superior en tiempo a lo estipulado por el reglamento estudiantil vigente.
- iii) La Secretaría del Comité institucional de becas, notificará por escrito al beneficiario de la pérdida de beneficios y presentará un informe al Consejo Académico sobre el proceso realizado.

CAPÍTULO VI PROGRAMAS Y ACTIVIDADES LÚDICO - DEPORTIVAS

Artículo 24°.- Los programas materia del presente Capítulo devienen de la necesidad de reglamentar aspectos relacionados con la participación en actividades que atienden las diversas dimensiones del ser humano, orientadas al fortalecimiento de la formación humana e integral, especialmente desde la dimensión lúdica deportiva, recreativa y cultural.

Artículo 25°.- Actividades deportivas. Se abrirán convocatorias para la conformación de grupos y equipos deportivos, bajo las siguientes modalidades:

1. Deporte recreativo: Actividades deportivas y físicas dirigidas, que se desarrollan dentro de la programación de Bienestar Universitario en las franjas deportivas, las cuales tienen como fin la integración y mejoramiento de las relaciones interpersonales dentro de la comunidad universitaria. En estas actividades podrán participar los estudiantes activos, graduados, profesores y personal administrativo de Unisanitas.

2. Deporte competitivo: Es aquel que se desarrolla en espacios programados por certámenes, torneos y eventos inter-universitarios públicos o privados en los cuales la Fundación Universitaria Sanitas se inscriba, según la modalidad deportiva. En ellos tendrán cabida los deportistas seleccionados en los diferentes equipos competitivos existentes en la Institución.

Artículo 26°.- Conformación de equipos para la práctica de deportes competitivos. Los grupos y/o equipos deberán estar conformados por estudiantes de programas de pregrado o postgrados de cualquier Facultad de Unisanitas. En el caso de las selecciones de la Institución para



participar en torneos y/o competencias externas, las mismas serán conformadas por estudiantes que reúnan las condiciones técnicas, físicas y psicológicas establecidas para el respectivo deporte, las cuales serán determinadas en las evaluaciones deportivas realizadas por los entrenadores de cada selección designados por la Dirección de Bienestar Universitario.

Parágrafo 1°. - Una vez inscritos y admitidos los estudiantes a las selecciones deportivas que representen a la Fundación Universitaria Sanitas, la asistencia de los mismos a las prácticas y/o entrenamientos, así como a las competencias, será de carácter obligatoria. En caso de inasistencia por causa justificada médica o por razones académicas, el estudiante deberá reportarse al respectivo entrenador, y presentarle la excusa médica expedida por la EPS a la que se encuentra afiliado o informar por escrito al mismo el nombre de la actividad académica que impidió su asistencia

Parágrafo 2°.- El participante podrá optar por retirarse voluntariamente en cuyo caso deberá presentar una carta al coordinador de deportes explicando las razones de su decisión. No obstante, cuando la causal de retiro no obedezca a circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica, y la salida del estudiante afecte el rendimiento del equipo o grupo, por darse durante el desarrollo de un campeonato o evento, el participante quedará inhabilitado por un (1) año para ingresar nuevamente a este tipo de agrupaciones.

Artículo 27°.-Uniformes y/o implementos. Unisanitas podrá entregar los uniformes y/o los implementos requeridos para la práctica de cada deporte o en desarrollo de la actividad del grupo representativo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del área de Bienestar Universitario.

Parágrafo 1°.- Cada estudiante que integre el respectivo equipo o grupo representativo, firmará el recibido de la dotación y el compromiso de entrega en caso de retiro. Los integrantes se comprometen a mantener en buen estado dentro y fuera del escenario de presentación, la dotación que sea entregada.

Parágrafo 2.- Los uniformes entregados por Unisanitas serán de uso exclusivo para las presentaciones y competencias programadas por el área de Bienestar Universitario de la misma.



Artículo 28°.- Retiro. En caso de retiro del estudiante de los grupos o equipos representativos, por cualquier causa, éste tendrá la obligación de devolver la dotación que Unisanitas le hubiese entregado, en buen estado, lo anterior sin perjuicio del desgaste natural debido al uso de los mismos. En el evento en que el deterioro de la dotación obedezca al mal uso de ésta, el estudiante deberá pagar el valor en pesos de la compra de estos elementos, bajo el entendido que no se expedirá el respectivo paz y salvo, hasta que tanto no se haya cancelado este valor.

Artículo 29°.- Reconocimientos. Los reconocimientos a deportistas o representantes de grupo de Unisanitas se darán, previa evaluación de los entrenadores y/o directores de los grupos representativos, de acuerdo a las directrices dadas por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 30°.- Escenarios deportivos, recreativos y culturales. Los miembros de la comunidad universitaria de Unisanitas podrán hacer uso de los espacios deportivos, recreativos y culturales con los que cuente la misma, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, así como a las directrices señaladas sobre el particular por la Dirección de Bienestar Universitario.

Parágrafo 1°.- Los daños ocasionados a los referidos escenarios o sus alrededores, por cuenta de una indebida utilización de los mismos, serán asumidos por el miembro de la comunidad universitaria que los ocasione, lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones aplicables a luz de los reglamentos de Unisanitas.

Parágrafo 2°.- En caso que los escenarios no se encuentre dentro de las instalaciones de Unisanitas, los deportistas y/o integrantes del grupo representativo, asumirán los daños ocasionados por ellos como consecuencia de la mala utilización de éstos, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables a luz de los reglamentos de Unisanitas.

Artículo 31°.- Gimnasio. Todos los miembros de la comunidad universitaria que deseen hacer uso del gimnasio deberán diligenciar un formato de evaluación deportiva establecido por la Dirección de Bienestar Universitario, el cual será validado por el Coordinador de Deportes de dicha área.

Parágrafo 1°.- Podrán hacer uso del gimnasio los estudiantes, profesores y empleados de Unisanitas, según la disponibilidad de éstas instalaciones en



los horarios asignados por el área de Bienestar Universitario. Para el uso del gimnasio los usuarios de la comunidad universitaria deberán vestir ropa deportiva, la cual es de carácter obligatorio.

Parágrafo 2°.- Después de la segunda sesión de entrenamiento dentro del gimnasio, el Coordinador de Deportes del área de Bienestar Universitario le programará al usuario una rutina que deberá seguir, según criterios del entrenador. Por lo tanto, ningún usuario podrá hacer uso de las pesas ni de la maquinaria del gimnasio sin la supervisión del instructor y/o persona encargada de esta zona.

Artículo 32°.- Prestamos de implementos deportivos. Los implementos deportivos se presentarán dentro de los horarios establecidos para el funcionamiento de Unisanitas, para tal fin, el interesado entregará el carnet estudiantil y/o que lo acredite como funcionario de la Institución, el cual le será devuelto luego de regresar en perfecto estado los implementos entregados en préstamo.

Parágrafo.- En caso de daño o pérdida de los implementos deportivos que se encuentren bajo responsabilidad de algún miembro de la comunidad Universitaria, serán ellos los encargados de asumir los gastos de reparación y/o remplazo de los mismos, lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones aplicables al tenor de los reglamentos de Unisanitas.

Artículo 33°.- Presentación y comportamiento. La presentación personal de los integrantes de los grupos representativos o equipos deportivos, debe ser acorde con las recomendaciones dadas por el área de Bienestar Universitario, así como con lo señalado en los reglamentos de Unisanitas. Por lo tanto, los referidos integrantes deberán portar con responsabilidad las prendas y/o artículos entregados para el uso exclusivo en los eventos y/o concursos en los que se encuentren participando.

Parágrafo.- El comportamiento dentro y fuera de los escenarios o lugares de presentación, deben ser ejemplar, razón por la cual cualquier acto que pongan en tela de juicio la imagen y el buen nombre de Unisanitas, serán sancionados al tener de los dispuesto en los reglamentos estudiantiles de la misma.

Artículo 34°.- Faltas. Sin perjuicio de lo previsto sobre el particular en los reglamentos estudiantiles de pregrado y postgrados de Unisanitas, se consideran como faltas al presente reglamento, las siguientes conductas:



34.1. Utilizar la dotación y/o uniformes suministrados por el área de Bienestar Universitario, para otra actividad diferente a presentaciones, los concursos, eventos deportivos o en lugares distintos a las de las competencias y/o presentaciones.

34.2. La ausencia injustificada de los estudiantes a dos (2) o más ensayos entrenamientos o prácticas.

34.3. Todo irrespeto cometido en contra de sus compañeros, director de grupo, autoridades de concursos, eventos, presentaciones, así como personas en competencia dentro y fuera de la Institución

34.4. Llegar en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, al ensayo, entrenamientos, las presentaciones, eventos o concursos.

34.5. La realización o patrocinio de actos fraudulentos durante los concursos torneos o eventos deportivos.

Parágrafo 1°.- Las citadas faltas darán lugar a la expulsión definitiva por parte del área de Bienestar Universitario, de los equipos o grupos representativos al que pertenezca el estudiante involucrado, así como a la investigación disciplinaria que corresponda de conformidad con lo previsto en los reglamentos estudiantiles de pregrado y posgrados de la Fundación Universitaria Sanitas.

Parágrafo 2°.- En todo caso, cuando la Dirección de Bienestar tenga conocimiento de la comisión de las citadas faltas, deberá remitir por escrito a la Facultad o Unidad académica a la que pertenezca el estudiante, un informe en el que exponga los hechos que dan cuenta de esta situación, para que se adelante el respectivo procedimiento disciplinario conforme al reglamento estudiantil que le sea aplicable.

Artículo 35°.- Otras actividades recreativas y culturales. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo y sus artículos, aplican para los grupos representativos en cultura y recreación, entre otros, razón por la cual los estudiantes de Unisanitas que hagan parte de ellos, se acogen al presente reglamento.



CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 36°.- Seguimiento, evaluación y monitoreo. El seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo, se hará con base medición, control y análisis de los resultados de los indicadores de gestión establecidos para la Política y el Modelo de Bienestar Institucional.

Artículo 37°.- Interpretación y reglamentación. Corresponde al Consejo Directivo de Unisanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente Acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 38°.- Supervisión y control. Sin perjuicio de los informes periódicos de gestión del área de Bienestar y del Comité Institucional de Becas, sobre el desarrollo de los programas especiales descritos en el capítulo V del presente acuerdo, la ejecución presupuestal, contable y financiera estará bajo la supervisión de la Revisoría Fiscal de Unisanitas o de quién haga sus veces.

Artículo 39°.- Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 020 y 043 de 2013.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE FELIPE RAMÍREZ LEÓN
Presidente del Consejo Directivo

JOHNS STEVE NAVARRO LARA
Secretario General